

NUMERO 149

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viernes. Se adquieren suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernández Fernández, calle de la Cárcava n.º 2, al respecto de 10 rs. recaudables para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francesas de porte, á nombre de Nicanor Fernández Fernández, calle de la Cárcava n.º 2

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 1030.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. en.
Primeramente son cargo noventa y cuatro mil novecientos ochenta y un rs. siete mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	94981 7
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcages.	3353 11
Idem de instrucción pública.	616 16
Idem de Beneficencia.	1193 22
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por idem á la de consumos.	118389 8
Por reintegros.	83 11

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes,

Total cargo rs. en.

35607 24

25404 31

	Personal	Material	TOTAL
CAPITULO 1.º — Administración provincial.			
Artículo 1.º Son data cinco mil ochenta y ocho rs. veinte y dos mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3422	1666 22	5088 22
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1666 21	"	1666 21
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416 22	"	416 22
CAPITULO 2.º — Instrucción pública.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	4992 29	46 12	5039 7
Artículo 3.º Idem por las de Instrucción primaria.	1249 33	314	1563 33
CAPITULO 3.º — Beneficencia.			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de Zamora y sus hijuelas.	4052 11	5611 16	9663 27
Art. 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	2474 33	166 22	2641 21
CAPITULO 4.º — Obras públicas.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		2692	2692
CAPITULO 6.º — Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	5333 8		5333 8
CAPITULO 7.º — Otros gastos.			
Idem por importe de los sellos que han sido necesarios en este mes para el franqueo de documentos de Contabilidad provincial		232 32	232 32
CAPITULO 8.º — Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio por la construcción de caminos vecinales.		19763 33	19763 33
CAPITULO 11.º Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.		35607 24	35607 24
TOTAL DATA rs. vn.....	21608 21	66101 25	87710 12

RESUMEN.

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro rs. y treinta y un mrs. y la data ochenta y siete mil setecientos diez rs. doce mrs. según queda expresado resulta un saldo ó existencia de ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro rs. diez y nueve mrs. de que mekaré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Zamora 30 de Noviembre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Santiago Arias.—Está conforme.—El Interventor, José Emilio de Santos.—V.º B.—El Gobernador, Antonio Guerola.

Nº 1031. Villamor de los Escuderos 1500
Villafáfila 1560

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como reciban esta circular, prevengan á los plateros y demás que comercian en metales finos que en el caso de presentarse les á vender cualquier pasta de plata por sujetos vecinos del partido de Toro, las detengán y den parte á los mismos Alcaldes, los que en su caso procederán á averiguar de donde trae origen, y sino lo justifican cumplidamente la remitirán, así bien las personas en cuyo poder obraban con la mayor seguridad á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Toro, por quien se reclaman en la causa que instruye sobre robo de vasos sagrados en la Iglesia de Fuentes-secas. Zamora 7 de Diciembre de 1853 = Antonio Guerola.

on line to the Núm. 1052.

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PERMANENTE
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos que con sus dotaciones respectivas se expresan á continuacion.

De niños.

Pueblos

Dotaciones.

Perdigon.	2200.
Fuentes=Secas.	2600.
Villalcampo.	2000.
Villardiegua la Rivera.	1100.
Torre del Valle.	600,
Matellanes.	500.
Villanueva de Azoague,	300.
S. Cristobal de Entreviñas.	2100.

Asimismo deseando esta corporación secundar las miras que el Gobierno de S. M., se ha propuesto al publicar la Real órden del 20 de Diciembre del año anterior, en la que escita la creacion de escuelas de niñas, ha dispuesto se anuncien vacantes las de los pueblos que acontinuacion se expresan. Debiendo advertir que de estas, las cinco primeras se pro-
vcerán por oposicion en el próximo Marzo, y las res-
tantes de niños y niñas, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 28 de Febrero de 1846.

Pueblos

Dotaciones

Bóveda.	2000.
Corrales.	2000.
Vezdemarban.	2000.
Villanueva del Campo.	2200.
Villamayor de Campos.	2000.
Castroverde de Campos.	1500.
Carabajales de Alba.	1600.
Fuente la Peña.	1500.
Morales del Vino.	1500.
Peñausende.	1500.

Villamor de los Escuderos	1500.
Villafáfila	1560.

Villafáfila 20 de 1909. 1560.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría General de la OEA su solicitud de inscripción.

de esta Comision sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en el improrrogable termino de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia. Zamora 2 de Diciembre, de 1855.—El Presidente, Antonio Guerola.—P. A. D. L. C.—Juan Mateos.

Núm. 1033.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Apesar de lo dispuesto en las dos circulares de 22 de Noviembre insertas en el boletín del 23 numero 140, se observa que muchos Ayuntamientos presentan sus repartimientos en papel blanco, sin acompañar el de reintegro que corresponde, y que los que han de hacer la cobranza segun la nota inserida en el referido boletín, tampoco presentan el numero de ejemplares de recibos de talón necesarios para recaudar el primero y segundo trimestre del año inmediato,

En tal concepto y hallándose ya aprobados los repartimientos de los pueblos expresados en las dos notas que se publican con esta circular; la Administración deseando evitar á aquellos los gastos de correos, y con el fin de que no se toque entorpecimiento alguno para la cobranza; recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos contenidos en la nota numero. primero, que inmediatamente comisionen á una persona que se presente á recoger la copia del repartimiento y entregar tanto los recibos de talon, como el papel de reintegro que á cada uno se designa; en la inteligencia de que no pudiendo perderse un momento sin originarse graves perjuicios, se remitirán por el correo todos los que no se hayan recogido antes del dia 24 del actual.

La misma recomendacion se hace á los Sres. Alcaldes de los pueblos designados en la nota numero segundo, para que recojan las copias de los repartimientos y presenten el papel de reintegro en que han debido estenderse.

Y por lo que hace á los que no remitieron aun los citados repartimientos de inmuebles, ni las matriculas de subsidio, se les recuerda lo dispuesto en el articulo quinto de la mencionada circular inserta en el boletin numero 140, que demuestra la responsabilidad en que incurren por esa falta. Zamora 13 de Diciembre de 1853.—*Pedro Pasor y Maseda.*

Número 1º.

Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, reintegrando al mismo tiempo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza, segun se demuestra á continua-

ción, y presentar los recibos de talon para hacer la cobranza del primero y segundo trimestre.

0061

correspondiente en el cuaderno.

0071

Pueblos.

sistema que se impone en las tablas siguientes:

Cerezal de Aliste.	2	2	2
Samir de los Caños.	2	2	22
Camarzana.	2	2	35
Santa Croya de Tera.	1 1/2	1 1/2	12
Almeida.	3 1/2	3 1/2	37
Fresno de Sayago.	2	2	58
Malillos.	1 1/2	1 1/2	10
Mogatar.	2	2	6
Palazuelo de Sayago.	2	2	12
Sogo.	2	2	13
Villadepera.	2	2	23
Maderal.	2	2	45

AYUNTAMIENTOS

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 2º Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, y reintegrar al mismo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza segun se demuestra á continuacion.

Papel para el repartimiento.

Idem para el cuaderno.

Número de pliegos:

Número de pliegos.

De oficio.	Del sello 4.	De oficio.
2	2	22
2	2	35
2	1 1/2	12
2	3 1/2	37
2	2	58
2	2	10
2	2	6
2	2	12
2	2	13
2	2	23
2	2	45

AYUNTAMIENTOS

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 2º Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, y reintegrar al mismo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza segun se demuestra á continuacion.

Papel para el repartimiento.

Idem para el cuaderno.

Número de pliegos.

Número de pliegos.

De oficio.	Del sello 4.	De oficio.
2	2	20
2	2	21
2	2	27
2	2	32
2	2	32
2	2	20
2	2	21
2	2	54
2	2	40
2	2	30
2	2	20
2	2	10
2	2	28
2	2	50
2	2	8
2	2	92
2	2	92
2	2	31
2	2	40
2	2	16
2	2	22
2	2	8

AYUNTAMIENTOS

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 2º Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, y reintegrar al mismo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza segun se demuestra á continuacion.

Papel para el repartimiento.

Idem para el cuaderno.

Número de pliegos.

Número de pliegos.

De oficio.	Del sello 4.	De oficio.
2	2	19
2	2	14
2	2	14
2	2	10
2	2	17
2	2	17
2	2	17
2	2	54
2	2	14
2	2	45
2	2	48
2	2	45
2	2	38
2	2	8

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda. —Imp. de Nicanor Fernandez.